

Puesta en servicio y participación en el mercado de las instalaciones de generación acogidas al Régimen económico de energías renovables (REER)

Dirección de Medidas y Liquidaciones
Departamento de Medidas

Abril 2023

Índice

1 Objeto.....	4
2 Documentos de referencia.....	4
3 Consultas y reclamaciones.....	4
4 Alta de Puntos Fronteras y códigos CIL.....	5
5 Proceso de Puesta en Servicio.....	6
6 Participación en el mercado de producción peninsular e inicio de venta de energía de subasta REER	6
7 Inicio de venta de energía de subasta REER.....	6

Control de cambios

Versión	Fecha	Modificaciones
1	Abril 2023	Publicación de versión inicial

1 Objeto

Este documento es una guía dirigida a los productores para describir, de acuerdo con la normativa aplicable, las actividades específicas para la puesta en servicio y participación en el mercado de las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables acogidas al marco retributivo denominado Régimen económico de energías renovables (REER).

2 Documentos de referencia

Complementan a este documento la siguiente normativa:

- Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.
- Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025
- Para cada subasta:
 - Resolución de convocatoria de subasta para el otorgamiento del REER.
 - Resolución con los resultados de la subasta celebrada para el otorgamiento del REER.
 - Informe de la CNMC sobre el resultado de la subasta para el otorgamiento del REER y su efecto en el funcionamiento del mercado eléctrico y en el fomento de energías renovables.
- P.O. 3.1 Proceso de programación
- P.O. 10.7 Alta, baja y modificación de fronteras de las que es encargado de lectura el operador del sistema

Para la gestión genérica de alta o modificación de puntos frontera en los que el operador del sistema es encargado de lectura, **se debe consultar la guía genérica publicada a tal efecto en la sección Clientes de la página web de Red Eléctrica**; concretamente en el apartado “Gestión de tus medidas eléctricas” disponible para cada perfil de cliente.

Acceso a la sección Clientes: <https://www.ree.es/es/clientes>

REQUISITOS NECESARIOS	DOCUMENTACIÓN ASOCIADA
Alta, modificación y baja de puntos frontera de los que el operador del sistema es encargado de la lectura. (Versión 27. Diciembre 2022)	📄 PDF 1.38 MB

3 Consultas y reclamaciones

Cualquier duda o consulta relacionada con este procedimiento puede realizarse a través de la sección ‘Contacta con nosotros’ del Portal de Servicios a Clientes.

El Portal de Servicios a Clientes es un punto único de acceso que centraliza las gestiones necesarias en relación con los servicios que Red Eléctrica, como operador del sistema, tiene asignados. El registro en el Portal se puede efectuar en el siguiente enlace: <https://portalclientes.ree.es>

Asimismo, el solicitante tiene a su disposición un canal de atención de reclamaciones a lo dispuesto en este procedimiento a través del formulario disponible en la sección ‘Digame’ de la página web de REE (<http://www.ree.es/es/digame>).

4 Alta de Puntos Fronteras y códigos CIL

El titular de la instalación o una empresa delegada deberá solicitar el alta del/de los punto/s frontera (PF) y del/de los código/s CIL de la instalación en el Portal de Servicios <https://portalclientes.ree.es>, indicando que la instalación o parte de la potencia de la instalación está acogida al Régimen Económico de Energías Renovables, aportando la Resolución de Identificación o de la Resolución de Acreditación en estado Preasignación.

El operador del sistema validará que la empresa que solicita el alta del punto frontera es la misma que aparece en la resolución o que está autorizada por esta para la realización del trámite.

En la solicitud se indicará la potencia de cada CIL que vaya a configurarse como unidad retributiva de la subasta y la parte de la instalación que vaya a participar en mercado si lo hubiese.

Cada instalación dispondrá de los equipos de medida necesarios para la determinación de la energía generada por cada unidad retributiva, de forma que, se permita la adecuada retribución de los regímenes económicos que les sean de aplicación.

Se asignará un código CIL y un código de PF por cada unidad retributiva de la instalación. Se entiende por unidad retributiva aquella parte de la instalación para la que los valores necesarios para liquidar el régimen económico que le sea aplicable son iguales para todos los elementos que conforman dicha unidad retributiva, y diferentes de los de otra unidad retributiva de la instalación.

Se asignará un código CIL y un código PF por la parte de potencia de la instalación sin REER, si fuera el caso.

Como ejemplo, para el caso de una instalación con una unidad retributiva por una potencia P1 y otra unidad retributiva por una potencia P2 o sin acoger al REER, siendo $P = P1 + P2$ la potencia de la instalación, se asignarán dos códigos de PF y dos códigos CIL a la instalación:

- o PF1 – CIL1
- o PF2 – CIL2

Una vez que se garantice que se dispone de los equipos de medida (PM) necesarios para la determinación de la energía generada en cada unidad retributiva y, por tanto, para medir de forma independiente cada PF y cada CIL.

Como ejemplo, para el caso de una instalación con dos PF y dos CIL por tener dos unidades retributivas o una unidad retributiva y otra parte sin REER, se debe disponer de equipo de medida independiente para cada uno de los PF y de los CIL, cumpliendo de forma independiente con los requisitos del Reglamento de puntos de medida:

- o PF1 – CIL1 – PM1
- o PF2 – CIL2 – PM2

Se procederá a dar de alta los PF, los PM y los códigos CIL asociados de la instalación en el Sistema de Medidas (SIMEL) según los requisitos de la normativa de aplicación.

Igualmente, una vez que se den las condiciones que se citan en la guía genérica de alta o modificación de puntos frontera en los que el operador del sistema es encargado de lectura, se procederá a emitir los certificados provisionales de alta de los PF en SIMEL y los certificados de los códigos CIL.

5 Proceso de Puesta en Servicio

El proceso de puesta en servicio será idéntico a cualquier otro tipo de instalación de generación. La información necesaria para realizar este proceso se recoge en la web de Red Eléctrica

[Cómo poner en servicio una nueva instalación | Red Eléctrica \(ree.es\)](#)

6 Participación en el mercado de producción peninsular e inicio de venta de energía de subasta REER

El titular o el representante de la instalación, deberá solicitar la participación de la instalación en el mercado de producción peninsular de energía eléctrica a través de la creación de las unidades físicas (UF) y las unidades de programación (UP) correspondientes.

La información necesaria para realizar este proceso se recoge en la web de Red Eléctrica

[Participación en el mercado de producción peninsular | Red Eléctrica \(ree.es\)](#)

Red Eléctrica con la solicitud recibida, realizará la asignación de la unidad física (UF) y la unidad de programación (UP) correspondientes. Hasta que la instalación pase a la venta de energía de subasta REER, la instalación podría participar en el mercado como cualquier otra instalación de generación, aunque será necesario realizar la separación en su UF y UP correspondiente por unidad retributiva.

Al menos **un mes antes del inicio de participación en el mercado acogida a las subastas REER se debe solicitar constituir las UF/UP correspondientes** en el formato adecuado para una participación correcta.

Como ejemplo, para el caso de una instalación con dos PF y dos CIL, se deberá solicitar de forma separada la asignación de la unidad retributiva a una UF y UP diferente de la parte de la instalación que no esté acogida a REER, de forma coordinada con la creación de la Unidad de Oferta (UO) en OMIE.

- UP1 – PF1 – UF1 – CIL1
- UP2 – PF2 – UF2 – CIL2

La configuración en el modelo definitivo se realizará desde el inicio de participación en el mercado de la instalación.

7 Inicio de venta de energía de subasta REER

El titular de la instalación deberá **solicitar la inscripción en estado de explotación** a la Dirección General de Política Energética y Minas con anterioridad a la finalización del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de disponibilidad de la instalación o, en su caso, de la fecha de expulsión del régimen económico de energías renovables.

Para ello, el titular deberá aportar en la solicitud los códigos CIL y el código PRETOR de la instalación.

Para que una instalación pueda ser inscrita en el Registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación, deberá cumplir, entre otros requisitos, que la instalación esté totalmente finalizada (esto es, debe contar con todos los elementos, equipos e infraestructuras que son necesarios para producir energía y verterla al sistema eléctrico, incluyendo, cuando corresponda, los sistemas de almacenamiento; haber obtenido la inscripción con carácter definitivo en el registro PRETOR y haber comenzado a vender energía en el mercado). **La acreditación del comienzo de la venta en el mercado de energía eléctrica deberá realizarse mediante un certificado emitido por OMIE.**

El titular deberá haber solicitado:

- A OMIE la constitución de una unidad de oferta (UO) independiente para cada unidad retributiva, identificadas por sus códigos CIL y el código PRETOR de la instalación. Cada tramo de oferta de una instalación acogida al REER, debe constituirse como una UO, y por tanto, como UP (UO = UP), no siendo válidas las ofertas agregadas de instalaciones acogidas al régimen económico de energías renovables.
- Al OS a través de la plataforma de información GDE la constitución de una unidad de programación (UP) independiente para cada unidad retributiva, identificándolas a través de sus códigos CIL y el código PRETOR de la instalación

El operador del sistema asignará una UP y una UF a cada CIL, de forma coordinada con OMIE:

- UP1 – PF1 – UF1 – CIL1
- UP2 – PF2 – UF2 – CIL2

Para participar en los distintos mercados, **cada instalación acogida al REER debe constituirse como una UO y una UP**, no siendo válidas las ofertas agregadas de instalaciones acogidas al régimen económico de energías renovables.

- Una vez la Dirección General de Política Energética y Minas emita la resolución de inscripción de la instalación en el Registro electrónico del régimen económico de energías renovables **en estado de explotación** y OMIE acredite el comienzo de la venta en mercado de energía de aquellas instalaciones que tengan derecho a REER, el operador del sistema asignará la fecha de inicio de las UF y UP de la instalación. Se tendrá en cuenta que la energía de subasta de la instalación se debe computar desde la fecha más tardía de entre la fecha de inicio del plazo máximo de entrega y la del día siguiente a la de inscripción en el registro electrónico del régimen económico de energías renovables en estado de explotación, hasta la fecha de finalización del plazo máximo de entrega.

Durante este periodo, la instalación acogida al REER participará en el mercado conforme a lo estipulado en el artículo 21, contabilizando la energía así negociada como energía de subasta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del RD 960/2020 de 3 de noviembre.

red eléctrica
Una empresa de Redeia